



RESOLUCIÓN 50001-1-22-0249 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022

“Por la cual se Aprueban los Planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto SEGUNDA ETAPA PARTE 2 (LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 2 AREA S2, LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 2 AREA S2(3) y LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 2 AREA (4), LOTE SEGUNDA ETAPA PARTE 3 – LOTE B II ÁREA REMANENTE 2) – CONDOMINIO DUARY II, con radicado O.A.22-0537”

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicación No. O.A.22-0537 del 15 de julio de 2022, la señora **CELMIRA RAMÍREZ De FLECHAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.132.112 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S.** con NIT No. 900.395.921-8, mediante apoderada, ha solicitado a esta Curaduría Urbana la aprobación de los planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto **SEGUNDA ETAPA PARTE 2**, LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 2 AREA S2, LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 2 AREA S2(3) y LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 2 AREA (4), LOTE SEGUNDA ETAPA PARTE 3 – LOTE B II ÁREA REMANENTE 2 - **CONDOMINIO DUARY II**, ubicado en el LOTE REMANENTE SEGUNDA ETAPA PARTE 2, de la Urbanización CONDOMINIO DUARY II SEGUNDA ETAPA, de esta ciudad.

Que la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S., con NIT 900.395.921-8, es propietaria de los predios ubicados en el LOTE REMANENTE SEGUNDA ETAPA PARTE 2, identificado con Cédula Catastral No. 50001-01-04-0685-0007-000 (Mayor Extensión) y Matrícula Inmobiliaria No. 230-229873, LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 2 AREA S2 con Matrícula Inmobiliaria No. 230-230436, LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 2 AREA S2(3) con Matrícula Inmobiliaria No. 230-230437, LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 2 AREA (4) con Matrícula Inmobiliaria No. 230-230438 y LOTE SEGUNDA ETAPA PARTE 3 – LOTE B II ÁREA REMANENTE 2 con Matrícula Inmobiliaria 230-224678.

Que los predios mencionados cuentan con las siguientes Licencias Urbanísticas:

-Resolución No. 50001-1-22-0004 del 19 de enero de 2022 - Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva para “Un Edificio Multifamiliar en Doce (12) Pisos”.

-Resolución No. 50001-1-20-0945 de 2020 “Por medio de la cual se aprueban cinco planos para la incorporación de la Torre 2, - Segunda Etapa parte 1 y áreas de sótano S1 y parte de S2 a la Propiedad Horizontal del Condominio Duary II”.

-Resolución No. 50001-1-20-0530 del 27 de octubre de 2020 “Modificación de Licencia Vigente de Construcción No. 50001-1-19-0950 del 2019, para modificar el diseño arquitectónico y estructural de un edificio en 11 pisos en la Segunda Etapa Parte 1 del Condominio Duary II”.

-Resolución No. 50001-1-19-0950 del 25 de noviembre de 2019 – Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva de un Edificio Multifamiliar (44

Página 1 de 3



RESOLUCIÓN 50001-1-22-0249 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022

“Por la cual se Aprueban los Planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto SEGUNDA ETAPA PARTE 2 (LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 2 AREA S2, LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 2 AREA S2(3) y LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 2 AREA (4), LOTE SEGUNDA ETAPA PARTE 3 – LOTE B II ÁREA REMANENTE 2) – CONDOMINIO DUARY II, con radicado O.A.22-0537”

apartamentos) en 11 pisos y sótano para parqueaderos para la Segunda Etapa Parte 1 del Condominio Duary II”.

- Resolución No. 50001-1-15-0319 del 01 de junio de 2015 “Modificación a la Licencia Vigente de Construcción No. 50001-1-14-0770 del 2015, se modifica el ascensor en sótano y primer piso por escaleras y ampliación de depósitos en sótano”.

-Resolución No. 50001-1-14-0770 del 22 de enero de 2015 – Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva de un Edificio en 11 pisos, consta de 44 apartamentos y zonas comunes para la Primera Etapa del Condominio Duary II”.

Que la señora **CELMIRA RAMÍREZ De FLECHAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.132.112 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S. con NIT No. 900.395.921-8, mediante apoderada, ha solicitado a esta Curaduría Urbana la aprobación de los planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto **SEGUNDA ETAPA PARTE 2**, LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 2 AREA S2, LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 2 AREA S2(3) y LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 2 AREA (4), LOTE SEGUNDA ETAPA PARTE 3 – LOTE B II ÁREA REMANENTE 2 - **CONDOMINIO DUARY II**, para el sometimiento al régimen establecido en la Ley 675 de 2001, Plano PH-1, Plano PH-2, Plano PH-10, Plano PH-11, Plano PH-12 y Plano PH-13, con radicación No. O.A.22-0537 del 15 de julio de 2022.

Que conforme el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.3.1 modificado por el artículo 12 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y modificado por el Art. 30 del Decreto 1783 de 2021, **OTRAS ACTUACIONES**, se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia, dentro de las cuales se pueden enunciar el Numeral 5 de la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal.

Que la Aprobación de los **PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**: Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común.

Que una vez revisados y estudiados los documentos y los planos presentados para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto **SEGUNDA ETAPA PARTE 2 (LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 2 AREA S2, LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 2 AREA S2(3) y LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 2 AREA (4), LOTE SEGUNDA ETAPA PARTE 3 – LOTE B II ÁREA REMANENTE 2) – CONDOMINIO**

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN 50001-1-22-0249 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022

“Por la cual se Aprueban los Planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto SEGUNDA ETAPA PARTE 2 (LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 2 AREA S2, LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 2 AREA S2(3) y LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 2 AREA (4), LOTE SEGUNDA ETAPA PARTE 3 – LOTE B II ÁREA REMANENTE 2) – CONDOMINIO DUARY II, con radicado O.A.22-0537”

DUARY II, de la Urbanización CONDOMINIO DUARY II, se verificó la correspondencia con el proyecto aprobado.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Aprobar seis planos (6) Planos de alindamiento, Proyecto de División entre Bienes Privados y Bienes Comunes de la Propiedad Horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001, del Proyecto **SEGUNDA ETAPA PARTE 2 (LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 2 AREA S2, LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 2 AREA S2(3) y LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 2 AREA (4), LOTE SEGUNDA ETAPA PARTE 3 – LOTE B II ÁREA REMANENTE 2) – CONDOMINIO DUARY II**, de la Urbanización CONDOMINIO DUARY II, para el sometimiento al régimen establecido en la Ley 675 de 200, Plano PH-1, Plano PH-2, Plano PH-10, Plano PH-11, Plano PH-12 y Plano PH-13, con radicación No. O.A.22-0537 del 15 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria:

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día catorce (14) de octubre de 2022 siendo la una y cincuenta y cinco de la tarde (01:55 p.m) se notificó personalmente la Resolución **50001-1-22-0249** de 2022, por medio de la cual se aprueban los planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, del Proyecto SEGUNDA ETAPA PARTE 2 (LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 2 ÁREA S2, LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 2 ÁREA S2(3) Y LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 2 ÁREA (4) LOTE SEGUNDA ETAPA PARTE 3- LOTE B II ÁREA REMANENTE 2)- CONDOMINIO DUARY II, con radicado O.A. 22-0537" a la señora **LAURA DANIELA CASTAÑEDA ESCOBAR** identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.953.008 de Villavicencio, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, la notificada renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-22-0249** quedó en firme el día dieciocho (18) de octubre de 2022.

Se expide la presente a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2022.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio